

Armenia, junio de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La presente necesidad se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política en el se establece que:

"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem, señala que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)".

Posteriormente el artículo 113 de la norma superior consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

"Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Asimismo, el artículo 311 de la Constitución Política señala:

"Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

En concordancia con lo anterior, artículo 315 de la mencionada norma superior establece las atribuciones de los Alcaldes, consagrando específicamente en el numeral 3 y 9 la de *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"* y, *"ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto"*. En concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

Que, de igual manera, el artículo 365 de la Constitución Política, precisa que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente de todos los habitantes del Territorio Nacional"*.

En suma, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, *"Por la cuál se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* establece que:

"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política."



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso 15. Jurídico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 2 de 40

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Conforme a lo anterior, para el efectivo cumplimiento de los fines del estado y el normal funcionamiento de la administración para garantizar a los habitantes los derechos que la constitución les otorga este debe contar con los medios idóneos y legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, y es a través del "contrato estatal" la herramienta con la que cuenta la administración para el cumplimiento de sus funciones.

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" determina:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Por su parte el artículo 23 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para efectos de cumplir sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de sus beneficiarios.

Bajo este entendido se tiene que el contrato estatal es el instrumento mediante el cual se valen la Entidades Públicas para el cumplimiento de los fines del Estado definiéndolo como "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad" Artículo 32 Ley 80 de 1993.

Así pues, la prevalencia del interés general es uno de los fundamentos del Estado Social y Democrático de Derecho en Colombia, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Constitución, implica que la defensa de este interés sea una finalidad primordial en materia de contratación estatal y, además de ser un elemento relevante para su fundamento y estructura. Por ello, la entidad estatal debe cumplir con los antes mencionados principios y garantizar que los contratistas también los cumplan, tanto en planeación como en la celebración y ejecución del contrato estatal.

Siendo así, para dar adecuado cumplimiento a los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia está en búsqueda de garantizar los intereses generales de los habitantes del Municipio, en ejercicio de la función de servicio a la comunidad, la cual desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Decreto 264 de 2018 "Por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la Administración Central del Municipio de Armenia Quindío, se definen funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta" en el "capítulo VII DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO; OBJETIVOS Y FUNCIONES POR DEPENDENCIA" y en el artículo vigésimo noveno estableció que a las Secretarías y Departamentos Administrativos les corresponde además de las competencias legales y en especial las administrativas, la Gerencia de los procesos internos del modelo de operación adoptado por la Entidad y las responsabilidades y atribuciones señaladas. Con relación a la Secretaría de Gobierno y Convivencia se dispuso que esta secretaría tiene como objetivo principal la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, juegos, espectáculos, rifas, ventas informales y establecimientos abiertos al público.

En este orden de ideas y teniendo los municipios la capacidad legal para contratar a través de los alcaldes (art. 11 Literal b) Ley 80/1993), se debe advertir que estos a su vez y en el ejercicio de la función administrativa contractual podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, pues así lo establece el artículo 12 de la mencionada Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 12. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Inciso CONDICIONALMENTE exequible. Inciso adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente: En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

PARÁGRAFO. Parágrafo adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente: Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso”.

Por lo expuesto, la Ley 80 de 1993, faculta a los Alcaldes para delegar la contratación, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes. De conformidad con la función administrativa del Municipio de Armenia, corresponde al Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico la competencia para adelantar la etapa precontractual de los procesos de mínima cuantía, en los términos del Decreto Municipal No. 029 de 30 de enero de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL, SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES PARA ADELANTAR PROCESOS PRECONTRACTUALES, CELEBRAR CONTRATOS, PROCESOS POSTCONTRACTUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** artículo 24 No. 1.

Dicho Artículo 24 No.1, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 24. DELEGACIÓN DE OTROS PROCEDIMIENTOS EN LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO: *Delegar en el Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, la competencia para adelantar:*

1. *La etapa precontractual de los procesos de licitación pública, selección abreviada (salvo acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación a la demanda delegados al Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros), concurso de méritos, mínima cuantía, así como la adquisición de bienes en grandes superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para los efectos de esta delegación, deberá suscribir estudios previos, elaborar en compañía de su equipo profesional de apoyo técnico los estudios del sector, revisión de matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto administrativo de apertura, adendas el pliego de condiciones definitivo, designación de comité evaluador y acto administrativo de adjudicación, y en los casos no reservados para competencia del Alcalde. la minuta contractual y sus modificaciones.*

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a **“SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS (KITS DE MERCADO, ASEO y COCINA, COLCHONETAS, FRAZADAS) PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INMEDIATA, A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”** el cual se dirige a satisfacer la necesidad de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Municipal, como lo es el **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, el cual requiere del suministro de elementos para la atención de ayudas humanitarias en el municipio de Armenia; por lo cual es necesario tener en cuenta que es nuestra competencia la elaboración de la justificación de presente necesidad.



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso 15. Jurídico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 4 de 40

La **Ley 1523 de 2012**, "Por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", en su artículo primero establece que "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible".

El artículo 2º de la mencionada norma establece que: "*La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano*".

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

De conformidad al artículo 14 ibidem, "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

La **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)** tiene como objetivo dirigir, coordinar y articular la implementación de la gestión del riesgo en el país, promoviendo acciones orientadas al conocimiento del riesgo, la reducción del mismo y el manejo de desastres. Asimismo, actúa como entidad encargada de coordinar la respuesta ante situaciones de emergencia y desastre, facilitando la intervención de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias que integran el SNGRD. En este sentido, la UNGRD cumple un papel fundamental en la planificación, ejecución y seguimiento de políticas, estrategias y acciones destinadas a proteger a la población, sus bienes y el ambiente frente a eventos de origen natural o antrópico no intencional.

Que el Decreto Municipal 264 de 2018, "*Por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la Administración Central del Municipio de Armenia Quindío, se definen funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta*" en su artículo 30, literal k), establece la existencia de una dependencia adscrita a la Secretaría de Gobierno y Convivencia encargada de la gestión del riesgo, cuyo propósito es reducir los niveles de riesgo en el municipio mediante la implementación de medidas de intervención orientadas a disminuir las condiciones existentes y prevenir la generación de nuevos escenarios de riesgo.

Dicha dependencia tiene la responsabilidad de prepararse para la atención de emergencias y desastres, a través de acciones articuladas en el corto, mediano y largo plazo, que integren la participación de entidades públicas, privadas y comunitarias. Estas acciones incluyen, entre otras, el fortalecimiento institucional, la capacitación de los actores involucrados, la dotación de recursos, así como la definición de protocolos y procedimientos.

En este contexto, para el Municipio de Armenia, la Oficina de Gestión del Riesgo, actualmente adscrita a la Secretaría de Gobierno, cumple un papel fundamental en la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, contribuyendo a la coordinación territorial y a la protección de los derechos constitucionales de las personas afectadas por situaciones de emergencia o desastre, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Para alcanzar los objetivos propuestos, la actividad de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará las siguientes tareas:

1. Servir de orientador de las políticas de desarrollo en el municipio enfocados en la reducción del riesgo, conocimiento del riesgo y manejo de desastres.
2. Asesorar al Alcalde en todos los procesos de la Gestión del Riesgo como responsable directo.

3. Definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias en las fases de prevención, manejo, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a que den lugar las situaciones de desastre o de calamidad.
4. Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones de desastre o de calamidad.
5. Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones, de desastre o calamidad.
6. Acudir a los llamados extraordinarios del alcalde en casos de emergencia.
7. Conocer y aplicar los protocolos establecidos para situaciones de emergencia.
8. Declarar el estado de alerta o alarma a que hay lugar en una situación de desastres.
9. Velar por la aplicación integral del Plan Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres.
10. Asesorar al Alcalde en materia de prevención, atención y recuperación de desastres para la formulación de los Planes de Desarrollo, de Ordenamiento Urbano y de contingencias entre otros.
11. Solicitar apoyo y asistencia a las entidades municipales y departamentales públicas y privadas para las actividades de prevención, atención y recuperación de desastres.
12. Solicitar la declaratoria de calamidad pública y otros a que diere lugar según la magnitud y complejidad de la emergencia.
13. Ser el ente ejecutor del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres.
14. Administrar el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y gestionar recursos públicos y privados para el desarrollo de programas encaminados a la prevención, atención y recuperación de desastres.
15. Diseñar, desarrollar y administrar el Sistema de información Municipal de Gestión Riesgo de Desastres y sus estudios respectivos.
16. Coordinar las diferentes comisiones tanto en las actividades de planeación como que entran a regir con ocasión de la continuar rigiendo durante las fases de ejecución.
17. Articular en el sistema todas las instituciones participantes.
18. Coordinar las actividades necesarias para la prevención, atención y recuperación de desastres en la ciudad de Armenia, siguiendo los procesos previamente establecidos en el sistema.
19. Elaborar los proyectos que deben ser incluidos en el Plan de Desarrollo y Planes de ordenamiento Territorial que busquen la reducción de los niveles de riesgo en la ciudad.
20. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres por parte de las entidades territoriales y, en general, por las entidades públicas y privadas.
21. Contribuir a la organización del Sistema integrado de información y estudios de desastres, y asegurar su actualización y mantenimiento.
22. Efectuar estudios e investigaciones históricos sobre la ocurrencia de desastres, de acuerdo con las pautas trazadas por el Concejo Municipal para la Gestión de Riesgos de Desastres.

Año 2022

EVENTO	EVENTOS CONEXOS	CANTIDAD	VIVIENDAS		FAMILIAS	PERSONAS		HERIDOS	MUERTOS	REC EVACUACION	AUX ARRIENDO	AHE							
			DESTRUIDA	AVERIADA		ADULTOS	MEJORES					T.ZINC	T.FC	CAB	COLCH	COB	M/DOS	KASEO	K COCINA
	Caidas Arbol	1						1											
Vendavales	Daño Eléctrico				23	67	16			23									
	Inundación	2			1	2	4			1									
	Daño Estructural	1		1	2	15	12							25					
	Pérdida Cubiertas	7		7	2														
	Materiales Peligrosos	1			80	251	93							26		128	128	16	65
	Incendio Estructural	13	73	7	4	8	5	8		4						9	9	4	2
	Desplazamiento	10		4	4														
	Ataque Abejas																		
	Acc. Tránsito									1						13	13	2	5
	Colapso Estructural	6	5	2	5	11	3	1											
	Eventos Aglom. Público																		
	Otro: Cual?																		
TOTAL		41	78	21	115	304	133	2	0	29		0	51	0	150	150	22	72	74

Año 2023

EVENTO	EVENTOS CONEXOS	CANTIDAD	VIVIENDAS		FAMILIAS	PERSONAS		HERIDOS	MUERTOS	REC EVACUACION	AUX ARRIENDO	AHE							
			DESTRUIDA	AVERIADA		ADULTOS	MEJORES					T.ZINC	T.FC	CAB	COLCH	COB	M/DOS	KASEO	K COCINA
	Caidas Arbol	1																	
	Daño Eléctrico																		
	Inundación							2											
	Daño Estructural	1																	
	Pérdida Cubiertas	58		139	139	367	126					239	897						
	Materiales Peligrosos																		
	Incendio Estructural	6	96	1	114	251	107	1											
	Desplazamiento																		
	Ataque Abejas																		
	Acc. Tránsito																		
	Colapso Estructural																		
	Eventos Aglom. Público																		
	Otro: Cual?																		
TOTAL		66	96	140	253	618	233	2	1			239	897						

Año 2025

EVENTO	EVENTOS CONEXOS	CANTIDAD	VIVIENDAS		FAMILIAS	PERSONAS		HERIDOS	MUERTOS	REC EVACUACION	AUX ARRIENDO	AHE							
			DESTRUIDA	AVERIADA		ADULTOS	MEJORES					T.ZINC	T.FC	CAB	COLCH	COB	M/DOS	KASEO	K COCINA
	Caidas Arbol	13																	
	Daño Eléctrico	1																	
	Inundación	35	8	27	35	130	98								35	35	8	8	8
	Daño Estructural																		
	Pérdida Cubiertas	1		7	7	18	4												
	Materiales Peligrosos																		
	Incendio Estructural	22	26	3	33	46	18					1	33		62	62	33	33	33
	Desplazamiento	12																	
	Ataque Abejas																		
	Acc. Tránsito							2	1						75	75	28	19	19
	Colapso Estructural	19	15	2	21	57	44												
	Eventos Aglom. Público																		
	Otro: Cual?																		
TOTAL		103	52	39	96	251	164	2	1			1	33		172	172	69	60	60

En dicho documento el coordinador de La Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Armenia, manifestó que:

"El comportamiento climático de Colombia es un sistema complejo determinado por su ubicación geográfica en la zona ecuatorial y su accidentada topografía andina. A continuación, se presenta una justificación técnica sobre su dinámica, los fenómenos de variabilidad y sus impactos socioeconómicos.

Fundamentos Técnicos: El Régimen Bimodal

A diferencia de los países con estaciones térmicas (verano, invierno, etc.), el clima en la mayor parte del territorio colombiano (especialmente en las regiones Andina y Caribe) se rige por un régimen bimodal de precipitaciones.

Este fenómeno se debe principalmente al tránsito de la Zona de Confluencia Intertropical (ZCIT), una franja de bajas presiones donde convergen los vientos alisios del noreste y del sureste.

Primer Ciclo: Inicia con una temporada de menos lluvias o temporada seca, comprendida entre mediados del mes de diciembre a mediados del mes de marzo.

Segundo Ciclo: Continúa con una temporada de lluvias desde mediados del mes de marzo hasta mediados del mes de Junio.

Tercer Ciclo: Desde mediados del mes de junio hasta mediados del mes de septiembre, hay presencia de una temporada de menores precipitaciones o temporada seca.

Cuarto Ciclo: Presenta un aumento de lluvias en la segunda quincena de septiembre, que se extiende hasta mediados del mes de diciembre.

Fenómenos de Variabilidad Climática: ENOS
El ciclo natural bimodal se ve alterado por el fenómeno ENOS (El Niño-Oscilación del Sur), que genera anomalías en la temperatura del Océano Pacífico e impacta directamente el balance hídrico del país.

- A. Fenómeno de El Niño (Fase Cálida)**
Se produce por el calentamiento de las aguas del Pacífico ecuatorial. En Colombia, esto se traduce en:
- Déficit de precipitaciones: Sequías prolongadas en las regiones Caribe y Andina.
 - Escasez de agua: Desabastecimiento en acueductos, reducción de niveles en embalses (afectando la generación hidroeléctrica) y estrés hídrico en cultivos.

- B. Fenómeno de La Niña (Fase Fría)**
Ocurre por el enfriamiento de las mismas aguas, provocando el efecto contrario:
- Exceso de precipitaciones: Lluvias que pueden superar en más del 50% los promedios históricos.
 - Saturación de suelos: Incremento drástico en la escorrentía superficial.

Efectos en el Territorio y Afectaciones
La alternancia extrema entre sequía y exceso de agua genera una vulnerabilidad sistémica en el territorio colombiano:

- A. Impacto en Vidas y Personas**
- Eventos de La Niña: Provocan avenidas torrenciales, inundaciones y movimientos en masa (deslizamientos). Estos eventos son la principal causa de pérdida de vidas humanas y desplazamientos forzados internos.
 - Eventos de El Niño: Aumentan la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores (como el Dengue y Malaria) debido a la acumulación de aguas estancadas y cambios en los ciclos de reproducción de mosquitos.

B. Afectación a Propiedades e Infraestructura

Fenómeno	Afectación Principal	Impacto Económico
Altas Precipitaciones	Destrucción de vías, colapso de puentes y pérdida de viviendas en zonas de ladera.	Altos costos de reconstrucción y cierre de corredores logísticos.
Escasez de Agua	Incendios forestales masivos y pérdida de hectáreas productivas.	Encarecimiento de la canasta familiar y crisis en el sector ganadero/agrícola.

C. Vulnerabilidad Sistémica
La geografía de Colombia, con asentamientos humanos en zonas de alta pendiente y rondas hídricas, potencia el riesgo. Un suelo saturado por semanas de lluvia (efecto acumulativo de La Niña) pierde cohesión, lo que técnicamente se conoce como aumento de la presión de poros, desencadenando desastres de gran magnitud sobre la propiedad privada y la infraestructura pública.

La interacción de los frentes fríos con la climatología tropical de Colombia es un factor crítico de variabilidad que se suma a los fenómenos ya mencionados (como el bimodal y el ENOS). Aunque los frentes fríos son fenómenos típicos de latitudes medias y altas, sus remanentes alcanzan el norte de Suramérica, generando impactos severos.

A continuación, se detalla la ampliación técnica sobre cómo estos eventos están afectando actualmente al territorio:

El Mecanismo de Interacción
Cuando un frente frío desciende desde el Hemisferio Norte hacia el Caribe, empuja masas de aire densas y frías que chocan con el aire cálido y húmedo del trópico. En Colombia, esto genera:

- Compresión de la ZCIT: El frente frío "empuja" la Zona de Confluencia Intertropical hacia el centro del país, concentrando las lluvias.

- Efecto de Ascenso Forzado: El aire frío, al ser más denso, obliga al aire cálido y húmedo a subir rápidamente, formando nubes de gran desarrollo vertical (Cumulonimbus), causantes de tormentas eléctricas y lluvias torrenciales de corta duración pero alta intensidad.

Afectaciones Actuales por Regiones

A. Región Andina (Eje Cafetero, Antioquia, Santanderes, Bogotá)

Aquí el efecto es indirecto pero devastador debido a la topografía:

- Movimientos en Masa (Derrumbes): La lluvia persistente asociada a estos frentes satura los suelos ya debilitados por ciclos anteriores. Esto causa cierres frecuentes en vías principales (como la vía Bogotá-Villavicencio o la vía al Llano), afectando el transporte de carga y alimentos.
- Vidas y Viviendas: El incremento súbito de caudales en quebradas de alta pendiente genera avenidas torrenciales que afectan asentamientos urbanos informales en zonas de ladera.

Impactos en la Salud y la Seguridad Alimentaria

- Estrés Térmico y Respiratorio: Los cambios bruscos de temperatura (descensos térmicos nocturnos seguidos de alta humedad) aumentan las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), especialmente en niños y adultos mayores.
- Agricultura: El exceso de humedad por frentes fríos favorece la proliferación de hongos en cultivos como el café y las flores. Además, en las zonas altas (altiplano cundiboyacense), tras el paso del frente suele quedar un cielo despejado que facilita las heladas agrometeorológicas, destruyendo cultivos de hortalizas y papa en una sola noche.

Resumen de Daños en Infraestructura Crítica

- Sistemas de Alcantarillado: Colapso por exceso de escorrentía y sedimentos (basuras y tierra) arrastrados por las lluvias intensas, provocando inundaciones urbanas "flash" o repentinas.
- Red Eléctrica: Las tormentas eléctricas y los vientos fuertes asociados a los bordes delanteros de los frentes fríos causan caídas de árboles y postes, interrumpiendo el servicio de energía.

La presencia de frentes fríos en un contexto de cambio climático está resultando en eventos más erráticos. Lo que antes eran lluvias predecibles, ahora son eventos extremos de precipitación que superan la capacidad de diseño de la infraestructura hidráulica del país, exigiendo una reevaluación urgente de los mapas de riesgo municipal.

La gestión del riesgo en Colombia debe transitar de la respuesta a la emergencia hacia la adaptación climática, considerando que el cambio climático global está aumentando la frecuencia e intensidad de estos eventos.

Adicional a los fenómenos El Niño/La Niña, las condiciones de tiempo y clima del país se ven influenciadas por otros sistemas o fenómenos de corto plazo, especialmente cuando interactúan entre sí, lo que favorece un incremento abrupto de las precipitaciones o por el contrario una condición seca muy marcada.

En ese sentido, asociado a tiempo lluvioso, se destaca la presencia de ondas tropicales, las cuales suelen aparecer desde el mes de mayo aproximadamente.

Dichos sistemas, se forman muy cerca de las costas de África, avanzan hacia el occidente y a su ingreso al mar Caribe, suelen incrementar la probabilidad de lluvias en diversos sectores del centro y norte del país; dependiendo de las condiciones oceánicas y atmosféricas presentes en su entorno, dichas ondas pueden originar ciclones tropicales.

La probabilidad de crecientes súbitas en el río La Vieja y sus afluentes, especialmente en los ríos Verde (municipios de Córdoba y Buenavista) y Quindío (municipios de Calarcá y Salento), río Lejos y la quebrada La Iglesia (municipio de Pijao). Se recomienda especial atención en los municipios de Tebaida, Pijao, Génova, Armenia, Calarcá y Salento (Quindío), Caicedonia y Cartago (Valle del Cauca).

Teniendo como posibles afectaciones en el Municipio:

- Vendavales y vientos fuertes.
- Colapso de viviendas.



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL

Departamento Administrativo Juridico
Proceso 15. Juridico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 10 de 40

- Caída de árboles
- Entre otras

Es necesario entonces garantizar la disponibilidad de los recursos logísticos para dar cumplimiento a las actividades requeridas por la comunidad y vigilada por los entes de control, entre la cuales están, adquisición de ayuda humanitaria de emergencia.

Para efectos de la asistencia humanitaria y buscando la proporcionalidad en la ayuda suministrada, cuando se presente una emergencia, lo primero que se realiza es el censo de la población afectada, para determinar qué tipo de ayuda es la que requiere entregar, una vez realizado el censo se procede con la asignación de la ayuda humanitaria de acuerdo a la composición del núcleo familiar, tomando constancia de su recepción en el formato de entrega de ayuda humanitaria.

De acuerdo a lo antes expuesto, la Secretaría de Gobierno y Convivencia tiene la obligación de brindar una ayuda inmediata a las personas que se hayan visto afectadas por hechos de emergencias o desastre. Dichas ayudas consisten en Kits de mercados, Kit de cocina, Kit de aseo, Colchonetas, Frazadas, que son elementos esenciales para cada núcleo familiar que haya sido afectado por emergencias y desastres.

Es importante recalcar que, el municipio de Armenia Quindío, no cuenta con los insumos necesarios para atender las necesidades básicas de la población afectada, por lo que se requiere adelantar las gestiones necesarias para brindar atención humanitaria de urgencia, de acuerdo al censo y condiciones establecidas por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres".

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, así como de las competencias asignadas al Municipio de Armenia en materia de gestión del riesgo de desastres, se evidencia la **necesidad real, actual y justificada** de adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la atención inmediata, oportuna y eficaz de la población afectada por situaciones de emergencia o desastre.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la dinámica climática del territorio, sumada a los fenómenos de variabilidad y cambio climático, incrementa la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos que afectan directamente la vida, integridad, bienes e infraestructura de la población, generando condiciones de vulnerabilidad que deben ser atendidas de manera prioritaria por la administración municipal.

En este sentido, la Secretaría de Gobierno y Convivencia, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de responsable de la coordinación de la respuesta ante emergencias, debe contar con los **medios logísticos, técnicos y operativos necesarios**, entre ellos el suministro de ayudas humanitarias, que permitan mitigar los efectos de los eventos adversos y garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas afectadas.

Que, mediante **oficio SG-PGO-SJC-2574**, del mes de marzo de 2026, la Secretaría de Gobierno y Convivencia solicitó al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros verificar si los bienes requeridos para la atención de ayudas humanitarias se encontraban incluidos en algún Acuerdo Marco de Precios vigente para su adquisición. En respuesta, mediante **oficio No. 2026-OF-3268 del 08 de abril de 2026**, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros certificó que los bienes correspondientes al kit alimenticio y kit de aseo se encuentran incluidos en el catálogo derivado del Acuerdo Marco para la Adquisición de Ayudas Humanitarias suscrito por Colombia Compra Eficiente, vigente y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Asimismo, indicó que los bienes correspondientes al kit de cocina, frazadas y colchonetas no se encuentran incluidos en algún catálogo derivado de un Acuerdo Marco de Precios vigente. En consecuencia, la necesidad identificada por la Secretaría de Gobierno y Convivencia no coincide de manera total con la oferta disponible en el Acuerdo Marco de Precios, sino únicamente de manera parcial.

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra, como regla general, la utilización de los Acuerdos Marco de Precios cuando el catálogo contiene el bien o servicio requerido, el régimen jurídico vigente de la contratación de mínima cuantía, previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que esta modalidad



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso 15. Jurídico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 11 de 40

procede atendiendo exclusivamente al valor del proceso, independientemente de su objeto. A partir de dicha modificación legal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha sostenido, en su doctrina oficial, que en los eventos de concurrencia entre Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía prevalece esta última modalidad, por tratarse de una regla especial determinada por la cuantía del proceso.

Que, la decisión de estructurar el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía encuentra sustento en la doctrina oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente en el **Concepto C-101 de 2023**, Fecha **27-04-2023** y en el **Concepto C-1459 de 2025**, Fecha de salida **14/11/2025**, en los cuales se señaló, frente a la concurrencia entre Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía, que con la Ley 2069 de 2020 la contratación de mínima cuantía procede **“independientemente de su objeto”** y que, en estos eventos, **“no debe tenerse en cuenta el objeto contractual sino sólo el valor del proceso de contratación”**.

Mediante el Concepto C-101 de 2023, Fecha 27-04-202, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, manifiesta:

“[...] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior”

Por su parte, mediante el Concepto C-1459 de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, manifiesta:

“Por tanto, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía y derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, esta Agencia ha reiterado el criterio interpretativo de que cuando el Proceso de Contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues la interpretación de las normas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico indican que en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto contractual sino sólo el valor del proceso de contratación.”

Que, en consecuencia, la interpretación doctrinal oficial de Colombia Compra Eficiente permite concluir que, cuando el proceso se ubica dentro del umbral legal de la mínima cuantía, la Entidad puede tramitarlo por dicha modalidad aun en escenarios de concurrencia con Acuerdo Marco de Precios, sin que ello implique desconocer la existencia del AMP, sino aplicar el régimen especial vigente determinado por la cuantía del proceso. Esta conclusión resulta particularmente pertinente en el presente caso, en el que la necesidad administrativa es integral, corresponde a un único suministro orientado a la atención inmediata de población vulnerable y no se satisface de manera total a través del Acuerdo Marco verificado por la Entidad.

Que, por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y satisfacción efectiva de la necesidad pública, se justifica jurídicamente adelantar el presente proceso por la modalidad de mínima cuantía, como mecanismo idóneo para garantizar una atención integral, oportuna y materialmente completa en materia de ayudas humanitarias.

Que, el Secretario de Gobierno y Convivencia, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de los principios de planeación y coordinación administrativa, realizó consulta a las diferentes Secretarías de Despacho del Municipio, con el fin de verificar si existía una necesidad común o concurrente respecto a la adquisición de ayudas humanitarias. Como resultado de dicha consulta, se estableció que ninguna de las demás dependencias manifestó requerimientos relacionados con la adquisición de este tipo de suministros, razón por la cual no se configura una necesidad conjunta que amerite la estructuración de un proceso de contratación unificado o de mayor cuantía.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 12 de 40

En consecuencia, la necesidad identificada corresponde exclusivamente a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, por lo cual se procede a adelantar el respectivo proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026

A. Fundamento normativo y carácter obligatorio del análisis.

Mediante el Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.434 del 20 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, sobre el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, e integró un Sistema Integral de Preferencias en favor de esta población que comprende cinco (5) componentes:

1. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1);
2. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2);
3. Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3);
4. Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4);
5. Condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dispone que estas medidas:

"(...) deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección."

En consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026 "Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad", la cual constituye directriz interpretativa del ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública y orienta a las entidades estatales en la implementación del decreto.

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 y la matriz de aplicabilidad publicada en el documento "ABC del Decreto 0287 de 2026" por Colombia Compra Eficiente, las medidas afirmativas que resultan aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía son las siguientes: (i) Compras públicas accesibles, (ii) Herramientas de planeación para procesos inclusivos y (iii) Condiciones especiales de ejecución. Las medidas de criterios habilitantes diferenciales, puntaje adicional e inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales no aplican a la modalidad de mínima cuantía conforme al diseño normativo del decreto. En razón de lo anterior, esta entidad procede al análisis y desarrollo de las medidas que resultan vinculantes para el presente proceso de selección, en los términos que se exponen a continuación.

B. Análisis del sector económico inclusivo

En desarrollo del principio de planeación previsto en el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993, y atendiendo el deber de búsqueda razonable de información que recae sobre la entidad contratante en el marco del Sistema Integral de Preferencias, la Secretaría de Gobierno y Convivencia elevó solicitud a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, dependencia competente para suministrar información relacionada con la caracterización del tejido económico local y de los emprendimientos existentes en el municipio.

Mediante oficio identificado con el radicado R-DF-SGI-265-SC del 19 de mayo de 2026, la Secretaría de Desarrollo Económico informó que cuenta con una base de datos que consolida la información disponible sobre emprendimientos integrados por personas en condición de discapacidad, correspondiente a las caracterizaciones piloto por comuna de las vigencias 2024 y 2025.

La información remitida corresponde a catorce (14) registros de emprendimientos de personas con discapacidad caracterizados en el municipio de Armenia, distribuidos en los siguientes sectores económicos:

NOMBRE COMERCIAL	GÉNERO	EDAD	COMUNA	SECTOR	PRODUCTO
Cholados Degusto	Hombre	60	Comuna 1	ALIMENTOS	CHOLADOS
Kumba S.A.S	Mujer	37	Comuna 2	QUÍMICOS Y CIENCIAS DE LA VIDA (PRODUCTOS DE ASEO, CUIDADO PERSONAL, EMPAQUES Y EMBASES, PRODUCTOS DE NUTRICIÓN Y MEDICAMENTOS)	VENENO EXTERMINADOR PARA ELIMINAR TODA CLASE DE INSECTOS
Artesanos sordos	Hombre	64	Comuna 2	AGRICOLA	ARTESANAS DE BISUTERIA CON PIEDRAS PRECIOSAS
Apafrio Londono	Hombre		Comuna 2	AGROALIMENTOS	MIEL
Arepas Irene	Mujer	53	Comuna 3	AGROALIMENTOS	VENTA AREPAS
Los Chicharrones del Ciego HD	Hombre	39	Comuna 5	PRODUCTORA	CHICHARRONES
Jonathan Samera (El Origen INSIGNA)	Mujer	46	Comuna 7	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	PRENDAS DE VESTIR CROCHET, ACCESORIOS DE JOYERIA ARTESANAL EN MOSTACILLAS Y TODA CLASE DE PRENDERA
JG Exterminador Original	Hombre	57	Comuna 7	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	ATRAPASUEÑO
Entrelazado	Hombre	35	Comuna 7	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	MARROQUINERIA TEMATICA PCC
Elias Hernández	Hombre	62	Comuna 7	COMERCIALIZADORA	FRUTAS Y VERDURAS
Yoni Alexander Marmolejo Urzume	Hombre	26	Comuna 7	COMERCIALIZADORA	CARAMELOS DE JENGIBRE
Maria nelly Hernandez	Mujer	63	Comuna 7	COMERCIALIZADORA	VENTA DE MEDIAS Y ROPA
Tienda Informática	Hombre	50	Comuna 7	CIENCIA DE LA INNOVACION	REPARACIÓN DE COMPUTADORAS
Artes y manualidades doñe nuedas	Hombre	28	Comuna 9	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	CAJA MAGIC (KIT Artesanal de bisuteria tejida en técnica crochet con diferentes fibras, Gantongas, collares, manillas, anillos, billeteras, entre otros

Realizado el análisis de correspondencia entre el objeto contractual del presente proceso, relacionado con la adquisición de kits de aseo, alimentos, implementos de cocina, frazadas y colchonetas para atención humanitaria, y los sectores económicos reportados por la Secretaría de Desarrollo Económico, se concluye que la base de datos suministrada no permite identificar oferta local de emprendimientos o empresas integradas por personas con discapacidad que desarrollen actividad comercial específica, suficiente e integral en el segmento requerido.

Si bien dentro de la caracterización se observan algunos emprendimientos asociados a alimentos, agroalimentos y comercialización de productos específicos, tales como cholados, miel, arepas, chicharrones, frutas, verduras y caramelos de jengibre, dichas actividades corresponden a unidades económicas de pequeña escala, con productos puntuales y no a proveedores con portafolio integral para la conformación y suministro de kits alimentarios de atención humanitaria. En consecuencia, la información recibida no permite concluir que exista capacidad local caracterizada para atender el suministro completo de los bienes requeridos, en las condiciones técnicas, logísticas y de oportunidad que demanda el presente proceso.

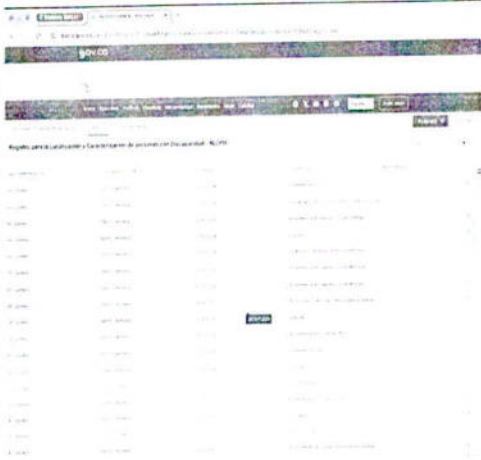
De igual manera, no se identificaron emprendimientos o empresas de personas con discapacidad dedicadas a la comercialización integral de implementos de cocina, frazadas, colchonetas y elementos de aseo para atención humanitaria. La unidad económica clasificada en el sector "Químicos y ciencias de la vida" reporta como producto un veneno exterminador de insectos, bien que no corresponde al

alcance del presente proceso ni resulta equiparable a los elementos de aseo requeridos para la conformación de kits humanitarios.

Así mismo, la Secretaría de Gobierno y Convivencia realiza consulta a fuentes potestativas referidas por la Circular Externa CCE-003 de 2026, tales como el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad —RLCPD—, información estadística del DANE, el portal de discapacidad del Departamento Administrativo de la Función Pública —DAFP— y el portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano.

ANALISIS GRAFICO

El presente análisis gráfico contiene las once (11) capturas de pantalla obtenidas durante la consulta directa a las cuatro fuentes de información enlistadas en el numeral viii) de la Circular Externa CCE-003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, en el marco de la búsqueda de información sobre emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el municipio de Armenia, Quindío.

REGISTRO DOCUMENTAL DE LA CONSULTA — 26 DE MAYO DE 2026	
Consulta documental a las fuentes oficiales enlistadas en el numeral viii) de la Circular Externa CCE-003 de 2026 — Búsqueda razonable de información sobre emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el municipio de Armenia, Quindío.	
A. RLCPD — MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
	
Grafico N° 01 — Página principal del conjunto de datos "Registro para la Localización y Caracterización de personas con Discapacidad — RLCPD". Entidad responsable: Ministerio de Salud y Protección Social — Min-Salud. Última actualización: 18 de mayo de 2026. URL: datos.gov.co/Salud-y-Proteccion-Social/Registro-para-la-Localizacion-y-Characterizacion-de/kjje-h58h. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.	Gráfico N° 02 — Vista de datos del RLCPD con filtro "Municipio Registro contiene 63001 - Armenia" aplicado. Se evidencian columnas: Departamento Registro, Municipio Registro, Fecha Registro, Tipo Alteración y Num Personas. Todos los registros visibles corresponden al Departamento 63 - Quindío / Municipio 63001 - Armenia. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso 15. Jurídico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 15 de 40



Grafico N° 03 — Detalle del contador final tras la aplicación del filtro por municipio. Cifra total para Armenia: 4.377 registros (visualización "4,351 Para 4,377 de 4,377"). La base de datos no incluye campo de actividad económica ni sector productivo. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

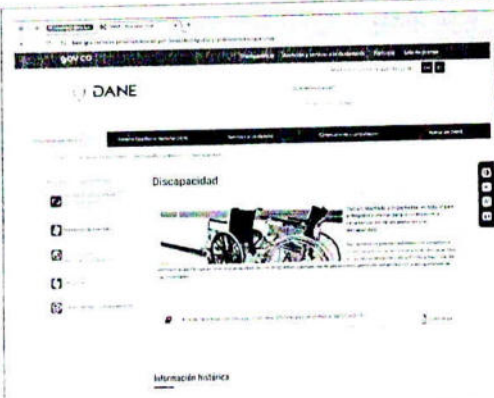


Grafico N° 04 — Sección "Discapacidad" del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE, Registro continuo para la localización y caracterización de las personas con discapacidad. URL: dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

B. DANE Y DAFP — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA / FUNCIÓN PÚBLICA



Grafico N° 05 — Único boletín técnico listado en la sección: "Boletín Personas con discapacidad retos diferenciales en el marco del COVID-19", con fecha de publicación 28 de mayo de 2020. La información histórica disponible se presenta desagregada únicamente a nivel departamental y sin clasificación por sector económico. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

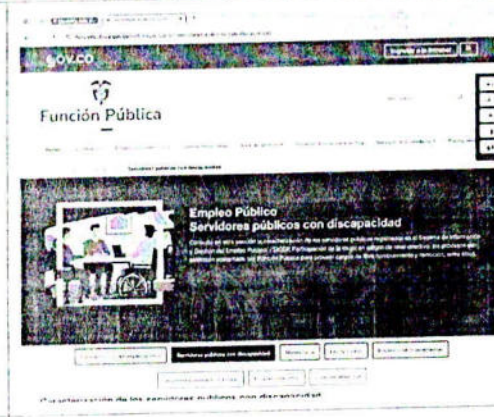


Grafico N° 06 — Portal "Empleo Público — Servidores públicos con discapacidad" del Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP, con descripción institucional de la caracterización sociodemográfica y estado de vinculación laboral de las personas con discapacidad en el sector público colombiano, registradas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP. URL: funcionpublica.gov.co/sie/caracterizacion-servidores-publicos-con-discapacidad. Fecha de consulta: 26 de mayo de 2026.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 22 de 40

- Inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión (artículo 2.2.1.2.4.2.7.6): aplica exclusivamente a la modalidad de contratación directa.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO. “*SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS (KITS DE MERCADO, ASEO Y COCINA, COLCHONETAS, FRAZADAS) PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INMEDIATA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA*”

2.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2026, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contado a partir de la configuración del inicio del contrato en la plataforma Secop II.

2.2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Armenia, Quindío.

2.2.3. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá JAVIER VELEZ GÓMEZ, Coordinador de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Armenia, o quien haga sus veces, por parte de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, la cual ejercerá la supervisión, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contractual.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Verificar el ingreso base de cotización para el pago del aporte a seguridad social.
4. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista.
5. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
6. Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.
7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
8. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato, revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente, requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.
9. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto
10. Verificar con la solicitud de pago el cumplimiento (si a ello hubiere lugar) de la condición especial de personas en condición de discapacidad incorporada en el contrato revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta de informe de supervisor de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del decreto1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en el informe de ejecución requiriendo al contratista en caso de estar la acreditación incompleta o inconsistente, informad a la entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de medidas a que haya lugar
11. Verificar durante la ejecución del contrato y en el informe o solicitud de pago el cumplimiento por parte del contratista de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del decreto1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en el informe de ejecució

PARÁGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

2.2.4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor del presupuesto del proceso de selección se estima en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) MONEDA CORRIENTE** respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

FECHA	Valor	CPC	Código Presupuestal
22-04-2026	\$65.000.000	03294	2.3.2.02.01.003.4503028.028

Se procedió a establecer el valor promedio tomando como referencia las cotizaciones aportadas por los proveedores, **JOHN EYNNERS ARBELAEZ TRUJILLO, OFISOLUCIONES INTEGRALES MAYORCA, SKRYBE SAS, TELARES DEL QUINDIO Y S&S AM SAS**. A partir de dicha información se realizó el análisis de precios correspondiente, con el fin de determinar el valor promedio del ítem requerido en la descripción de la necesidad. En este sentido, a continuación, se relacionan las especificaciones técnicas junto con el respectivo análisis de precios obtenido a partir de las cotizaciones allegadas en la plataforma secop II.

ÍTE M	PRODUCT O	UNIDA D DE MEDID A	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDA D	VENTANA DIGITAL	OFISOLUCIONE S INTEGRALES MAYORCA	SKRYBE SAS	TELARES DEL QUINDIO	S&S AM SAS	PROMEDI O	MEDIAN A	MINIMO ENTRE MEDIA Y MEDIANA	VALOR TOTAL
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTO S	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTO S	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTO S	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTO S	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTO S				
KIT ALIMENTICIO													
1	Arroz Blanco	Lb	Grano largo, tipo I.	8	\$ 2.940	\$ 2.800	\$ 3.200	\$ 3.980	\$ 3.781	\$ 3.340	\$ 3.200	\$ 3.200	25.600,00
2	Frijol	kg	Grano seco, cosecha reciente.	1	\$ 13.755	\$ 13.100	\$ 12.600	\$ 17.300	\$ 16.435	\$ 14.638	\$ 13.755	\$ 13.755	13.755,00
3	Lenteja	kg	Grano seco, cosecha reciente.	1	\$ 9.765	\$ 9.300	\$ 9.900	\$ 10.800	\$ 10.260	\$ 10.005	\$ 9.900	\$ 9.900	9.900,00
4	Aceite Vegetal	ml	Envase (1000 ml) PET, libre de grasas trans.	1	\$ 30.030	\$ 28.600	\$ 14.900	\$ 26.000	\$ 24.700	\$ 24.846	\$ 26.000	\$ 24.846	24.846,00
5	Atún en lata	gr	160gr c/u, en lomo (agua o aceite).	2	\$ 8.715	\$ 8.300	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 14.250	\$ 10.953	\$ 8.715	\$ 8.715	17.430,00
6	Pasta (Espagueti)	gr	Paquete de 500 gr Sémola de trigo duro.	1	\$ 7.140	\$ 6.800	\$ 6.200	\$ 7.980	\$ 7.581	\$ 7.140	\$ 7.140	\$ 7.140	7.140,00
7	Azúcar	kg	Empaque sellado, grado alimenticio.	1	\$ 5.250	\$ 5.000	\$ 7.900	\$ 7.000	\$ 6.650	\$ 6.360	\$ 6.650	\$ 6.360	6.360,00
8	Paneña	kg	un atado en Empaque sellado, grado alimenticio.	1	\$ 9.975	\$ 9.500	\$ 9.100	\$ 11.200	\$ 10.640	\$ 10.083	\$ 9.975	\$ 9.975	9.975,00
9	Sal Yodada	lb	Refinada y yodada.	1	\$ 1.995	\$ 1.900	\$ 2.800	\$ 3.600	\$ 3.420	\$ 2.743	\$ 2.800	\$ 2.743	2.743,00
10	Café	lb	Molido	1	\$ 36.750	\$ 35.000	\$ 28.500	\$ 39.980	\$ 37.981	\$ 35.642	\$ 36.750	\$ 35.642	35.642,00
11	Chocolate	lb	En barra	1	\$ 26.250	\$ 25.000	\$ 23.000	\$ 23.000	\$ 21.850	\$ 23.820	\$ 23.000	\$ 23.000	23.000,00
12	Leche en polvo	gr	400 gr Entera, instantánea, paquete en empaque triángulado.	1	\$ 25.410	\$ 24.200	\$ 21.000	\$ 27.900	\$ 26.505	\$ 25.003	\$ 25.410	\$ 25.003	25.003,00
13	Harina de trigo	lb	Refinada (blanca), de uso multipropósito, obtenida mediante la molienda del grano de trigo. Empaque sellado	1	\$ 3.045	\$ 2.900	\$ 3.100	\$ 3.400	\$ 3.230	\$ 3.135	\$ 3.100	\$ 3.100	3.100,00
14	Harina de maíz	lb	Obtenida a partir de la molienda de granos de maíz precocida apta para consumo humano. Empaque sellado	1	\$ 5.880	\$ 5.600	\$ 2.800	\$ 5.100	\$ 4.845	\$ 4.845	\$ 5.100	\$ 4.845	4.845,00
SUBTOTAL													209.339,00
KIT DE ASEO PERSONAL													
15	Jabón de baño	gr	125 gr con envoltura	1	\$ 5.250	\$ 5.000	\$ 3.000	\$ 4.980	\$ 4.731	\$ 4.592	\$ 4.980	\$ 4.592	4.592,00
16	Crema dental	gr	tubo de 75 gr con fluor con Empaque plástico con caja	1	\$ 6.825	\$ 6.500	\$ 13.000	\$ 13.400	\$ 12.730	\$ 10.491	\$ 12.730	\$ 10.491	10.491,00
17	Cepillo de dientes adulto	Und	cerdas medias, empacados individualmente	3	\$ 7.980	\$ 7.600	\$ 3.500	\$ 6.500	\$ 6.175	\$ 6.351	\$ 6.500	\$ 6.351	19.053,00
18	Cepillo de dientes niño	Und	cabezal pequeño con cerdas extra suaves empacados individualmente	2	\$ 10.500	\$ 10.000	\$ 3.500	\$ 2.900	\$ 2.755	\$ 5.931	\$ 3.500	\$ 3.500	7.000,00
19	Papel higiénico	Rollo	hoja doble, min. 25 metros en empaque individual	2	\$ 4.148	\$ 3.950	\$ 3.050	\$ 5.900	\$ 5.605	\$ 4.531	\$ 4.148	\$ 4.148	8.296,00

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL					Código: R-DJ-PJU-038
	Departamento Administrativo Jurídico					Fecha: 25/01/2024
	Proceso 15. Jurídico					Versión: 001
						Página 24 de 40

ÍTE M	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VENTANA DIGITAL	OPISOLUCIONES INTEGRALES MAYORCA	SKRYBESAS	TELARES DEL QUINDIO	S&S AMBAS	PROMEDIO	MEDIANA	MÍNIMO ENTRE MEDIA Y MEDIANA	VALOR TOTAL
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS				
20	Toallas higiénicas	und	paquete de 10 unidades talla regular, plástico	1	\$ 5.145	\$ 4.900	\$ 6.500	\$ 5.400	\$ 5.130	\$ 5.415	\$ 5.145	\$ 5.145	5.145,00
21	Peine grande	Und	plástico resistente	1	\$ 4.725	\$ 4.500	\$ 3.500	\$ 5.000	\$ 4.750	\$ 4.495	\$ 4.725	\$ 4.495	4.495,00
22	Máquina de afeitar	und	Desechable con cartucho de dos hojas compuesta por un mango ergonómico o soporte plástico cubierto de caucho antideslizante en una de sus mitades y un cartucho de cabeza fija que contiene dos hojas de afeitar de acero inoxidable	3	\$ 4.200	\$ 4.000	\$ 2.700	\$ 9.800	\$ 9.310	\$ 6.002	\$ 4.200	\$ 4.200	12.600,00
23	Desodorante en crema	gr	Empaque de 105 gr plástico para hombre y mujer	2	\$ 23.100	\$ 22.000	\$ 22.000	\$ 23.900	\$ 22.705	\$ 22.741	\$ 22.705	\$ 22.705	45.410,00
24	Jabón en Barra	gr	350 gr Empaque plástico para lavar ropa	1	\$ 7.875	\$ 7.500	\$ 6.500	\$ 8.400	\$ 7.980	\$ 7.651	\$ 7.875	\$ 7.651	7.651,00
25	Toalla	und	100% algodón 50 cmx 90 cm rectangular	1	\$ 26.460	\$ 25.200	\$ 20.000	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 42.332	\$ 26.460	\$ 26.460	26.460,00
26	Pañal desechable etapa (0)	und	Pañal desechable anatómico de un solo uso, en Tela no tejida (Non-Woven) de polipropileno, hipoalérgica y con tratamiento de transferencia rápida de líquidos, Cintas laterales tipo Velcro (mecánicas) reposicionables y cintura elástica posterior para ajuste ergonómico con Núcleo Absorbente Protección Antifugas Libre de látex, libre de cloro (elemental chlorine-free) y sin fragancias irritantes. Presentación en Empaque hermético con indicación clara de talla	10	\$ 2.310	\$ 2.200	\$ 2.500	\$ 1.460	\$ 1.387	\$ 1.971	\$ 2.200	\$ 1.971	18.710,00
27	Pañal desechable etapa (1)	und	Pañal desechable anatómico de un solo uso, en Tela no tejida (Non-Woven) de polipropileno, hipoalérgica y con tratamiento de transferencia rápida de líquidos, Cintas laterales tipo Velcro (mecánicas) reposicionables y cintura elástica posterior para ajuste ergonómico con Núcleo Absorbente Protección Antifugas Libre de látex, libre de cloro (elemental chlorine-free) y sin fragancias irritantes Presentación en Empaque hermético con indicación clara de talla	10	\$ 2.625	\$ 2.500	\$ 2.500	\$ 1.660	\$ 1.577	\$ 2.172	\$ 2.500	\$ 2.172	21.720,00
28	Pañal desechable etapa (2)	und	Pañal desechable anatómico de un solo uso, en Tela no tejida (Non-Woven) de polipropileno, hipoalérgica y con tratamiento de transferencia rápida de líquidos, Cintas laterales tipo Velcro (mecánicas) reposicionables y cintura elástica posterior para ajuste ergonómico con Núcleo Absorbente Protección Antifugas Libre de látex, libre de cloro (elemental chlorine-free) y sin fragancias irritantes. Presentación en Empaque hermético con indicación clara de talla	10	\$ 2.625	\$ 2.500	\$ 3.000	\$ 1.960	\$ 1.862	\$ 2.389	\$ 2.500	\$ 2.389	23.890,00

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VENTANA DIGITAL	OFISOLUCIONES INTEGRALES MAYORCA	SKRYBESAS	TELARES DEL QUINDIO	S&S AM SAS	PROMEDIO	MEDIANA	MINIMO ENTRE MEDIA Y MEDIANA	VALOR TOTAL
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS				
29	Pañal desechable etapa (3)	und	Pañal desechable anatómico de un solo uso, enTela no tejida (Non-Woven) de polipropileno, hipoalérgica y con tratamiento de transferencia rápida de líquidos, Cintas laterales tipo Velcro (mecánicas) reposicionables y cintura elástica posterior para ajuste ergonómico con Núcleo Absorbente. Protección Antifugas Libre de látex, libre de cloro (elemental chlorine-free) y sin fragancias irritantes. Presentación en Empaque hermético con indicación clara de talla	10	\$ 3.045	\$ 2.900	\$ 3.000	\$ 2.390	\$ 2.271	\$ 2.721	\$ 2.900	\$ 2.721	27.210,00
30	Pañal desechable etapa (4)	und	Pañal desechable anatómico de un solo uso, enTela no tejida (Non-Woven) de polipropileno, hipoalérgica y con tratamiento de transferencia rápida de líquidos, Cintas laterales tipo Velcro (mecánicas) reposicionables y cintura elástica posterior para ajuste ergonómico con Núcleo Absorbente. Protección Antifugas Libre de látex, libre de cloro (elemental chlorine-free) y sin fragancias irritantes. Presentación en Empaque hermético con indicación clara de talla	10	\$ 3.150	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 2.870	\$ 2.727	\$ 2.949	\$ 3.000	\$ 2.949	29.490,00
31	Pañal desechable etapa (5)	und	Pañal desechable anatómico de un solo uso, enTela no tejida (Non-Woven) de polipropileno, hipoalérgica y con tratamiento de transferencia rápida de líquidos, Cintas laterales tipo Velcro (mecánicas) reposicionables y cintura elástica posterior para ajuste ergonómico con Núcleo Absorbente. Protección Antifugas Libre de látex, libre de cloro (elemental chlorine-free) y sin fragancias irritantes. Presentación en Empaque hermético con indicación clara de talla	10	\$ 3.360	\$ 3.200	\$ 3.500	\$ 3.160	\$ 3.002	\$ 3.244	\$ 3.200	\$ 3.200	32.000,00
32	Pañal desechable etapa (6)	und	Pañal desechable anatómico de un solo uso, enTela no tejida (Non-Woven) de polipropileno, hipoalérgica y con tratamiento de transferencia rápida de líquidos, Cintas laterales tipo Velcro (mecánicas) reposicionables y cintura elástica posterior para ajuste ergonómico con Núcleo Absorbente. Protección Antifugas Libre de látex, libre de cloro (elemental chlorine-free) y sin fragancias irritantes. Presentación en Empaque hermético con indicación clara de talla	10	\$ 3.675	\$ 3.500	\$ 3.500	\$ 3.860	\$ 3.667	\$ 3.640	\$ 3.667	\$ 3.640	36.400,00
SUBTOTAL													341.613,00
KIT DE COCINA													
33	Olla #24	und	Aluminio reforzado, capacidad mín. 6 litros, con tapa.	1	\$ 56.000	\$ 89.500	\$ 49.500	\$ 50.000	\$ 47.500	\$ 58.500	\$ 50.000	\$ 50.000	50.000,00

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VENTANA DIGITAL	OFISOLUCIONES INTEGRALES MAYORCA	SKRYBESAS	TELARES DEL QUINDIO	S&S AM SAS	PROMEDIO	MEDIANA	MINIMO ENTRE MEDIA Y MEDIANA	VALOR TOTAL
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS				
34	Olla #20	und	Aluminio reforzado, capacidad mín. 3.5 litros, con tapa.	1	\$ 65.000	\$ 91.200	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 38.000	\$ 52.840	\$ 40.000	\$ 40.000	40.000,00
35	Sartén	und	Aluminio reforzado, diámetro 24cm	1	\$ 89.000	\$ 99.800	\$ 52.000	\$ 44.000	\$ 41.800	\$ 65.320	\$ 52.000	\$ 52.000	52.000,00
36	Platos	und	hondos, en plástico resistente (libre de BPA)	5	\$ 4.500	\$ 5.000	\$ 7.200	\$ 2.000	\$ 1.900	\$ 4.120	\$ 4.500	\$ 4.120	20.600,00
37	Pocillos	und	capacidad 8oz, material resistente	5	\$ 4.500	\$ 5.000	\$ 4.500	\$ 1.800	\$ 1.710	\$ 3.502	\$ 4.500	\$ 3.502	17.510,00
38	Cucharas	und	acero inoxidable	5	\$ 2.200	\$ 2.500	\$ 2.000	\$ 1.000	\$ 950	\$ 1.730	\$ 2.000	\$ 1.730	8.650,00
39	Cuchillo de cocina	und	hoja de acero inoxidable de 6 pulgadas	1	\$ 26.500	\$ 26.500	\$ 21.000	\$ 10.000	\$ 9.500	\$ 18.700	\$ 21.000	\$ 18.700	18.700,00
40	Chocolatera	und	Aluminio, capacidad mín. 1,5 litros, con tapa.	1	\$ 35.000	\$ 36.700	\$ 25.000	\$ 19.000	\$ 18.050	\$ 26.750	\$ 25.000	\$ 25.000	25.000,00
41	Cucharon domestico #10	und	Cucharón para servir sopa en aluminio fundido y brillante, con colgador. 36 cms largo.	1	\$ 14.500	\$ 15.000	\$ 23.000	\$ 10.000	\$ 9.500	\$ 14.400	\$ 14.500	\$ 14.400	14.400,00
SUBTOTAL													246.860,00
FRAZADAS Y COLCHONETAS													
42	Frazadas (Mantas)	und	•Material: Mezcla de fibras (mínimo 50% poliéster/algodón) con alto gramaje. •Medidas: 1,50m x 2,00m. •Especificación: Antialérgica, con bordes fileteados para evitar deshilachado.	1	\$ 75.400	\$ 84.600	\$ 78.000	\$ 69.000	\$ 79.000	\$ 77.200	\$ 78.000	\$ 77.200	77.200,00
43	Colchonetas	und	•Material: Espuma de poliuretano de densidad media (D-20 o D-26). •Medidas: 1,90m de largo x 0,90m de ancho x 8cm de espesor. •Espuma de color amarillo de densidad promedio 12,5 a 13,5. •Forro: Tela impermeable (tipo lona o PVC) de fácil limpieza, con cremallera.	1	\$ 590.000	\$ 649.000	\$ 598.000	\$ 195.000	\$ 205.000	\$ 447.400	\$ 590.000	\$ 447.400	447.400,00
SUBTOTAL													524.600,00
VALOR TOTAL													1.322.412,00

2.2.5. FORMA GENERAL DE PAGO. El municipio de Armenia cancelara el valor del contrato, en pagos parciales, de acuerdo a los suministros de kit de mercado, aseo y cocina, Colchonetas, Frazadas, entregados de manera real, efectiva y a entera satisfacción, previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza el pago.

No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan mensualizado de caja PAC 2026.

Nota: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que por causas imputables a la entidad contratante no sea posible la prestación del servicio en las fechas programadas, las partes suscribirán el acta de reprogramación correspondiente y el servicio deberá prestarse dentro del plazo de ejecución del contrato, sin que haya lugar

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 27 de 40

a reconocimiento económico alguno por el tiempo de espera. En ningún caso habrá lugar al pago de servicios no efectivamente prestados.

2.2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 2.2.6.1. Presentar al Supervisor y/o interventor informes técnicos mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
- 2.2.6.2. Mantener indemne a la entidad contratante de a cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contratante.
- 2.2.6.3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo
- 2.2.6.4. Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- 2.2.6.5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato
- 2.2.6.6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.2.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 2.2.7.1. Suministrar los elementos objeto del contrato cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente, garantizando que estos correspondan a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y a las condiciones propias del mercado para este tipo de bienes.
- 2.2.7.2. Entregar los bienes objeto del contrato en perfectas condiciones de calidad, conservación y funcionamiento, en el lugar, fecha y hora que indique el supervisor del contrato, garantizando su adecuada manipulación, transporte y descargue.
- 2.2.7.3. Realizar la entrega de los elementos requeridos por la Entidad dentro de un plazo no superior a un (1) día hábil, contado a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.
- 2.2.7.4. Suministrar los kits de mercado, aseo, cocina, colchonetas y frazadas, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, empaque, presentación y demás características definidas por la Entidad, las cuales serán informadas por el supervisor del contrato previo a cada requerimiento.
- 2.2.7.5. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, se encuentren en óptimas condiciones para su uso inmediato, cuenten con fechas de vencimiento vigentes cuando aplique y cumplan con la normatividad sanitaria, técnica y de calidad vigente.
- 2.2.7.6. Cada producto que integre los kits deberá entregarse en su empaque individual, original o comercial, debidamente sellado y rotulado. No se aceptarán productos a granel, reenvasados, fraccionados, abiertos, sin empaque o sin identificación.
- 2.2.7.7. El contratista deberá garantizar que los productos alimenticios que integren los kits de mercado se conserven, hasta el momento de su entrega a la Entidad, en condiciones adecuadas de almacenamiento, limpieza, ventilación, humedad y temperatura, conforme a la naturaleza de cada producto, las indicaciones del fabricante y la normatividad sanitaria aplicable. No se aceptarán alimentos que presenten humedad, deterioro, contaminación, presencia de plagas, ruptura del empaque o cualquier condición que afecte su calidad, inocuidad o aptitud para el consumo humano.
- 2.2.7.8. Asegurar la correcta conformación de los kits de acuerdo con las necesidades de la población beneficiaria, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, incluyendo su adecuado embalaje, transporte y entrega final, de manera que se preserve la integridad de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad
- 2.2.7.9. El contratista se compromete a asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
- 2.2.7.10. Los elementos defectuosos, de mala calidad, vencidos, dañados, o que no cumplan con las indicaciones previamente entregadas por el supervisor, deberán ser reemplazados por otros en igual número, con las características y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, en un término máximo de doce (12) horas.
- 2.2.7.11. Atender las recomendaciones que la alcaldía municipal le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
- 2.2.7.12. El riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos objeto del contrato será del contratista hasta que se efectúe la entrega real en las instalaciones de la alcaldía municipal.
- 2.2.7.13. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato.

- 2.2.7.14.** Incorporar y mantener durante la ejecución del contrato la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades acordes con el objeto, alcance y necesidades del servicio, garantizando en todo caso condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación. Nota: Con cada solicitud de pago, el contratista deberá aportar: a) certificación suscrita por el representante legal donde identifique a la persona o personas con discapacidad integradas al equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual; b) copia del documento de identidad de dicha persona; c) certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; d) soporte del vínculo jurídico correspondiente, sea laboral o contractual; e) evidencia de participación efectiva de la persona en la ejecución del contrato durante el periodo cobrado; y f) autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar. Cuando por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente dicha condición especial de ejecución, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor y aportar los respectivos soportes que sustenten tal situación.
- 2.2.7.15.** El contratista, en coordinación con el supervisor del contrato y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, deberá priorizar la entrega de ayudas humanitarias a los hogares en los cuales, conforme al censo de población afectada, se identifique la presencia de personas con discapacidad, o con movilidad reducida, garantizando una entrega preferente y oportuna.
- 2.2.7.16.** El contratista deberá garantizar que la entrega de los kits se realice, cuando las condiciones de la emergencia lo requieran, directamente en el lugar de ubicación de la población beneficiaria en situación de discapacidad, evitando desplazamientos que puedan constituir barreras de acceso o riesgo adicional para estas personas.
- 2.2.7.17.** El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la implementación de mecanismos de entrega que garanticen condiciones de accesibilidad, tales como horarios flexibles, puntos de entrega accesibles o apoyos logísticos adicionales, cuando se identifiquen barreras para la población con discapacidad.
- 2.2.7.18.** El contratista deberá entregar registros de entrega de ayudas humanitarias que permitan identificar, cuando sea posible, la atención diferencial a población con discapacidad, como mecanismo de seguimiento y verificación del cumplimiento de los criterios de accesibilidad.
- 2.2.7.19.** El contratista procurará, durante la ejecución del contrato, la vinculación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades de apoyo que resulten acordes con la naturaleza del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de compresores de aire de alta presión, tales como labores logísticas, administrativas o de soporte, garantizando en todo momento condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación. Lo anterior se aplicará de manera **proporcional**, sin afectar la idoneidad técnica requerida para las actividades especializadas del mantenimiento del equipo.

Nota: En cada solicitud de pago, el contratista deberá aportar: a) Certificación suscrita por el representante legal donde identifique a la(s) persona(s) con discapacidad vinculada(s) a la ejecución del contrato, b) Copia del documento de identidad, c) Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente, d) Soporte del vínculo jurídico (laboral o contractual), e) Evidencia de su participación efectiva en la ejecución del contrato durante el periodo cobrado, f) Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, conforme a la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar.

Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente esta condición, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor, aportando los soportes correspondientes

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 2.2.8.1.** Efectuar cumplidamente los pagos parciales pactados en el contrato.
- 2.2.8.2.** Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
- 2.2.8.3.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- 2.2.8.4.** Expedir el respectivo recibido a satisfacción.
- 2.2.8.5.** Devolver al proveedor los productos que no cumplan con la calidad y el empaque establecido en el término de un (01) día.
- 2.2.8.6.** Solicitar la expedición del registro presupuestal (RP).

3. **DESCRIPCION DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS PARA EL BIEN O SERVICIO**

Las condiciones técnicas mínimas requeridas para el presente proceso fueron definidas y suministradas por el Coordinador de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Armenia, en atención a las necesidades operativas identificadas para la atención oportuna de emergencias y desastres, así como a las características específicas de la población beneficiaria.

En este sentido, los requerimientos técnicos se establecen con base en criterios de idoneidad, calidad, funcionalidad y pertinencia, garantizando que los bienes a adquirir cumplan con las condiciones necesarias para su uso en escenarios de atención humanitaria.

KIT ALIMENTICIO

Diseñado para una familia de 5 personas por un periodo de 15 días. Debe cumplir con un aporte calórico aproximado de 2.100 kcal por persona/día.

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
ARROZ BLANCO	8	LB	GRANO LARGO, TIPO I.
FRIJOL	1	KG	GRANO SECO, COSECHA RECIENTE.
LENTEJA	1	KG	GRANO SECO, COSECHA RECIENTE.
ACEITE VEGETAL	1	ML	ENVASE (1000 ML) PET, LIBRE DE GRASAS TRANS.
ATÚN EN LATA	2	GR	160GR C/U, EN LOMO (AGUA O ACEITE).
PASTA (ESPAGUETI)	1	GR	PAQUETE DE 500 GR SÉMOLA DE TRIGO DURO.
AZÚCAR	1	KG	EMPAQUE SELLADO, GRADO ALIMENTICIO.
PANELA	1	KG	UN ATADO EN EMPAQUE SELLADO, GRADO ALIMENTICIO.
SAL YODADA	1	LB	REFINADA Y YODADA.
CAFÉ	1	LB	MOLIDO
CHOCOLATE	1	LB	EN BARRA
LECHE EN POLVO	1	GR	400 GR ENTERA, INSTANTÁNEA, PAQUETE EN EMPAQUE TRILAMINADO.
HARINA DE TRIGO	1	LB	REFINADA (BLANCA), DE USO MULTIPROPÓSITO, OBTENIDA MEDIANTE LA MOLIENDA DEL GRANO DE TRIGO. EMPAQUE SELLADO
HARINA DE MAÍZ	1	LB	OBTENIDA A PARTIR DE LA MOLIENDA DE GRANOS DE MAÍZ PRECOCIDA APTA PARA CONSUMO HUMANO. EMPAQUE SELLADO

Nota: Requisitos sanitarios, rotulado, etiquetado y fecha de vencimiento del Kit Alimentario.
Todos los productos que integren el Kit Alimentario deberán entregarse en empaque individual, original o comercial, debidamente sellado, rotulado y en buen estado, con indicación visible de la marca, nombre del producto, contenido neto, lote, fecha de vencimiento y demás información exigida por la normatividad sanitaria aplicable.

Los alimentos deberán contar con registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria vigente expedida por el INVIMA, cuando de acuerdo con su naturaleza resulte exigible. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos de rotulado general, información nutricional y etiquetado frontal de advertencia que sean aplicables, de conformidad con la Resolución 810 de 2021, modificada por la Resolución 2492 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La fecha de vencimiento de los productos alimenticios deberá ser, como mínimo, de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega efectiva a la Entidad. Para productos de alta rotación,



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso 15. Jurídico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 30 de 40

perecederos, semiperecederos o que por su naturaleza tengan una vida útil inferior, se aceptará una fecha de vencimiento mínima de tres (3) meses contados a partir de la entrega, siempre que el producto conserve íntegramente sus condiciones de calidad, inocuidad, empaque, rotulado y aptitud para el consumo humano.

No se aceptarán productos vencidos, con fecha de vencimiento inferior a la exigida, sin rotulado, con rotulado ilegible, incompleto o alterado, sin información nutricional cuando esta sea exigible, sin registro, permiso o notificación sanitaria vigente cuando aplique, ni productos cuyo empaque presente ruptura, humedad, deterioro, contaminación o cualquier condición que afecte su calidad, inocuidad o aptitud para el consumo humano.

Marcación: Cada kit debe llevar el logo de la Alcaldía, Secretaria de Gobierno y OMGERD y la leyenda "Ayuda Humanitaria de Emergencia, Distribución Gratuita - Prohibida su venta" y el listado de los artículos contenidos en el paquete alimenticio, puede ir estampado sobre la caja o en un sticker.

Embalaje: Los kits alimenticios deben entregarse en cajas de cartón corrugado de alta resistencia, el contenido debe ir además dentro de una bolsa plástica de alta resistencia que lo aislé de la humedad, debidamente selladas.

Cada producto que integre los kits deberá entregarse en su empaque individual, original o comercial, debidamente sellado y rotulado. No se aceptarán productos a granel, reenvasados, fraccionados, abiertos, sin empaque o sin identificación.

El contratista deberá garantizar que los productos alimenticios que integren los kits de mercado se conserven, hasta el momento de su entrega a la Entidad, en condiciones adecuadas de almacenamiento, limpieza, ventilación, humedad y temperatura, conforme a la naturaleza de cada producto, las indicaciones del fabricante y la normatividad sanitaria aplicable. No se aceptarán alimentos que presenten humedad, deterioro, contaminación, presencia de plagas, ruptura del empaque o cualquier condición que afecte su calidad, inocuidad o aptitud para el consumo humano.

CONSIDERACIONES ESPECIALES: Suministro de paquetes de ayuda alimentaria destinados a la población afectada por situaciones de desastre o calamidad pública, garantizando el aporte nutricional básico y condiciones de inocuidad.

Nota. Transporte de alimentos: Los alimentos que conforman las ayudas humanitarias deberán ser transportados en vehículos que cumplan con las condiciones técnicas y sanitarias exigidas para el transporte de alimentos, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. En tal sentido, el vehículo destinado al transporte deberá encontrarse en adecuadas condiciones de limpieza y mantenimiento; contar con superficies internas de fácil limpieza y desinfección; permitir la separación de los alimentos respecto de cualquier otra carga que pueda contaminarlos; proteger los productos de la contaminación, la humedad y la exposición directa al sol; y, en general, garantizar la conservación de la inocuidad de los alimentos durante todo el trayecto hasta el sitio de entrega. El proveedor será responsable de que el transporte se realice en las condiciones aquí señaladas.

KIT DE ASEO PERSONAL

Enfocado en mantener la higiene básica para prevenir enfermedades en albergues o zonas de desastre.

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
JABÓN DE BAÑO	1	GR	125 GR CON ENVOLTURA SELLADA
CREMA DENTAL	1	GR	TUBO DE 75 GR CON FLUOR CON EMPAQUE PLÁSTICO CON CAJA SELLADA
CEPILLO DE DIENTES ADULTO	3	UND	CERDAS MEDIAS, EMPACADOS INDIVIDUALMENTE, SELLADAS



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso 15. Jurídico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 31 de 40

CEPILLO DE DIENTES NIÑO	2	UND	CABEZAL PEQUEÑO CON CERDAS EXTRA SUAVES EMPACADOS INDIVIDUALMENTE Y SELLADOS
PAPEL HIGIÉNICO	2	ROLLO	HOJA DOBLE, MIN. 25 METROS EN EMPAQUE INDIVIDUAL
TOALLAS HIGIÉNICAS	1	UND	PAQUETE DE 10 UNIDADES TALLA REGULAR, EMPAQUE PLÁSTICO, SELLADAS
PEINE GRANDE	1	UND	PLÁSTICO RESISTENTE
MÁQUINA DE AFEITAR	3	UND	DESECHABLE CON CARTUCHO DE DOS HOJAS COMPUESTA POR UN MANGO ERGONÓMICO O SOPORTE PLÁSTICO CUBIERTO DE CAUCHO ANTIDESLIZANTE EN UNA DE SUS MITADES Y UN CARTUCHO DE CABEZA FIJA QUE CONTIENE DOS HOJAS DE AFEITAR DE ACERO INOXIDABLE, EN EMPAQUE SELLADO
DESODORANTE EN CREMA	2	GR	EMPAQUE DE 105 GR PLÁSTICO PARA HOMBRE Y MUJER
JABÓN EN BARRA	1	GR	350 GR EMPAQUE PLÁSTICO PARA LAVAR ROPA, EN EMPAQUE SELLADO INDIVIDUAL
TOALLA	1	UND	100% ALGODÓN 50 CMX 90 CM RECTANGULAR
PAÑAL DESECHABLE ETAPA (0)	10	UND	PAÑAL DESECHABLE ANATÓMICO DE UN SOLO USO, ENTELA NO TEJIDA (NON-WOVEN) DE POLIPROPILENO, HIPOALERGÉNICA Y CON TRATAMIENTO DE TRANSFERENCIA RÁPIDA DE LÍQUIDOS, CINTAS LATERALES TIPO VELCRO (MECÁNICAS) REPOSICIONABLES Y CINTURA ELÁSTICA POSTERIOR PARA AJUSTE ERGONÓMICO CON NÚCLEO ABSORBENTE.PROTECCIÓN ANTIFUGAS LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE CLORO (ELEMENTAL CHLORINE-FREE) Y SIN FRAGANCIAS IRRITANTES. PRESENTACIÓN EN EMPAQUE HERMÉTICO CON INDICACIÓN CLARA DE TALLA, EN EMPAQUE SELLADO
PAÑAL DESECHABLE ETAPA (1)	10	UND	PAÑAL DESECHABLE ANATÓMICO DE UN SOLO USO, EN TELA NO TEJIDA (NON-WOVEN) DE POLIPROPILENO, HIPOALERGÉNICA Y CON TRATAMIENTO DE TRANSFERENCIA RÁPIDA DE LÍQUIDOS, CINTAS LATERALES TIPO VELCRO (MECÁNICAS) REPOSICIONABLES Y CINTURA ELÁSTICA POSTERIOR PARA AJUSTE ERGONÓMICO CON NÚCLEO ABSORBENTE.PROTECCIÓN ANTIFUGAS LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE CLORO (ELEMENTAL CHLORINE-FREE) Y SIN FRAGANCIAS IRRITANTES.PRESENTACIÓN EN EMPAQUE HERMÉTICO CON INDICACIÓN CLARA DE TALLA, EN EMPAQUE SELLADO
PAÑAL DESECHABLE ETAPA (2)	10	UND	PAÑAL DESECHABLE ANATÓMICO DE UN SOLO USO, ENTELA NO TEJIDA (NON-WOVEN) DE POLIPROPILENO, HIPOALERGÉNICA Y CON TRATAMIENTO DE TRANSFERENCIA RÁPIDA DE LÍQUIDOS, CINTAS LATERALES TIPO VELCRO (MECÁNICAS) REPOSICIONABLES Y CINTURA ELÁSTICA POSTERIOR PARA AJUSTE ERGONÓMICO CON NÚCLEO ABSORBENTE.PROTECCIÓN ANTIFUGAS LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE CLORO (ELEMENTAL CHLORINE-FREE) Y SIN FRAGANCIAS IRRITANTES. PRESENTACIÓN EN EMPAQUE HERMÉTICO CON INDICACIÓN CLARA DE TALLA, EMPAQUE SELLADO
PAÑAL DESECHABLE ETAPA (3)	10	UND	PAÑAL DESECHABLE ANATÓMICO DE UN SOLO USO, ENTELA NO TEJIDA (NON-WOVEN) DE POLIPROPILENO, HIPOALERGÉNICA Y CON TRATAMIENTO DE TRANSFERENCIA RÁPIDA DE LÍQUIDOS, CINTAS LATERALES TIPO VELCRO (MECÁNICAS) REPOSICIONABLES Y CINTURA ELÁSTICA POSTERIOR PARA AJUSTE ERGONÓMICO CON NÚCLEO ABSORBENTE.PROTECCIÓN ANTIFUGAS LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE CLORO (ELEMENTAL CHLORINE-FREE) Y SIN FRAGANCIAS IRRITANTES. PRESENTACIÓN EN EMPAQUE

			HERMÉTICO CON INDICACIÓN CLARA DE TALLA, EMPAQUE SELLADO
PAÑAL DESECHABLE ETAPA (4)	10	UND	PAÑAL DESECHABLE ANATÓMICO DE UN SOLO USO, ENTELA NO TEJIDA (NON-WOVEN) DE POLIPROPILENO, HIPOALERGÉNICA Y CON TRATAMIENTO DE TRANSFERENCIA RÁPIDA DE LÍQUIDOS, CINTAS LATERALES TIPO VELCRO (MECÁNICAS) REPOSICIONABLES Y CINTURA ELÁSTICA POSTERIOR PARA AJUSTE ERGONÓMICO CON NÚCLEO ABSORBENTE.PROTECCIÓN ANTIFUGAS LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE CLORO (ELEMENTAL CHLORINE-FREE) Y SIN FRAGANCIAS IRRITANTES.PRESENTACIÓN EN EMPAQUE HERMÉTICO CON INDICACIÓN CLARA DE TALLA, EMPAQUE SELLADO
PAÑAL DESECHABLE ETAPA (5)	10	UND	PAÑAL DESECHABLE ANATÓMICO DE UN SOLO USO, ENTELA NO TEJIDA (NON-WOVEN) DE POLIPROPILENO, HIPOALERGÉNICA Y CON TRATAMIENTO DE TRANSFERENCIA RÁPIDA DE LÍQUIDOS, CINTAS LATERALES TIPO VELCRO (MECÁNICAS) REPOSICIONABLES Y CINTURA ELÁSTICA POSTERIOR PARA AJUSTE ERGONÓMICO CON NÚCLEO ABSORBENTE.PROTECCIÓN ANTIFUGAS LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE CLORO (ELEMENTAL CHLORINE-FREE) Y SIN FRAGANCIAS IRRITANTES.PRESENTACIÓN EN EMPAQUE HERMÉTICO CON INDICACIÓN CLARA DE TALLA, EMPAQUE SELLADO
PAÑAL DESECHABLE ETAPA (6)	10	UND	PAÑAL DESECHABLE ANATÓMICO DE UN SOLO USO, ENTELA NO TEJIDA (NON-WOVEN) DE POLIPROPILENO, HIPOALERGÉNICA Y CON TRATAMIENTO DE TRANSFERENCIA RÁPIDA DE LÍQUIDOS, CINTAS LATERALES TIPO VELCRO (MECÁNICAS) REPOSICIONABLES Y CINTURA ELÁSTICA POSTERIOR PARA AJUSTE ERGONÓMICO CON NÚCLEO ABSORBENTE.PROTECCIÓN ANTIFUGAS LIBRE DE LÁTEX, LIBRE DE CLORO (ELEMENTAL CHLORINE-FREE) Y SIN FRAGANCIAS IRRITANTES.PRESENTACIÓN EN EMPAQUE HERMÉTICO CON INDICACIÓN CLARA DE TALLA, EMPAQUE SELLADO

Nota. Empaque individual: Los elementos que conforman el kit de aseo personal deberán ser suministrados empacados de forma individual, cada uno con su respectivo empaque original de fábrica debidamente sellado, de manera que se garantice la integridad, higiene, inocuidad y trazabilidad de cada producto. El proveedor deberá asegurar que los empaques se encuentren en perfecto estado, sin roturas ni signos de deterioro o manipulación previa, evitando la contaminación cruzada entre productos y preservando las condiciones sanitarias hasta su entrega final a la población beneficiaria.

Embalaje: Los kits de aseo deben entregarse en cajas de cartón corrugado, el contenido debe ir además dentro de una bolsa plástica de alta resistencia que lo aisle de la humedad, debidamente selladas.

Vencimiento: El contenido deben tener una fecha de vencimiento no menor a 12 meses al momento de la entrega.

Registro Sanitario: Todos los productos deben contar con Registro Sanitario INVIMA vigente.

Marcación: Cada kit debe llevar el logo de la Alcaldía, Secretaria de Gobierno y OMGERD y la leyenda "Ayuda Humanitaria de Emergencia, Distribución Gratuita - Prohibida su venta" y el listado de los artículos contenidos en el Kit de aseo, puede ir estampado sobre la caja o en un

Nota. El kit de aseo personal incluye pañales desechables en diferentes tallas, según las necesidades de la población beneficiaria. En consecuencia, el valor unitario del kit podrá variar, dado que el precio de los pañales depende de su talla y condiciones del mercado. El valor estimado corresponde a un promedio referencial.

KIT DE COCINA

Componentes de alta durabilidad para la preparación de alimentos en situaciones de emergencia.

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
OLLA #24	1	UND	ALUMINIO REFORZADO, CAPACIDAD MÍN. 6 LITROS, CON TAPA.
OLLA #20	1	UND	ALUMINIO REFORZADO, CAPACIDAD MÍN. 3.5 LITROS, CON TAPA.
SARTÉN	1	UND	ALUMINIO REFORZADO, DIÁMETRO 24CM
PLATOS	5	UND	HONDOS, EN PLÁSTICO RESISTENTE (LIBRE DE BPA).
POCILLOS	5	UND	CAPACIDAD 8OZ, MATERIAL RESISTENTE.
CUCHARAS	5	UND	ACERO INOXIDABLE
CUCHILLO DE COCINA	1	UND	HOJA DE ACERO INOXIDABLE DE 6 PULGADAS
CHOCOLATERA	1	UND	ALUMINIO, CAPACIDAD MÍN. 1,5 LITROS, CON TAPA.
CUCHARON DOMESTICO #10	1	UND	CUCHARÓN PARA SERVIR SOPA EN ALUMINIO FUNDIDO Y BRILLADO, CON COLGADOR. 38 CMS LARGO.

Nota. Materiales libres de toxinas y aptos para consumo humano: Los elementos que componen el kit de cocina, por entrar en contacto directo con los alimentos, deberán estar fabricados con materiales libres de asbesto y de cualquier sustancia tóxica o nociva para la salud, garantizando que sean aptos para uso alimentario y para el consumo humano. En consecuencia, los utensilios metálicos (ollas, sartén, chocolatera, cucharón, cuchara y cuchillo) deberán dar cumplimiento a la Resolución 4142 de 2012; los utensilios plásticos (platos y pocillos) deberán ser libres de BPA y cumplir la Resolución 4143 de 2012; y, en general, todos los elementos deberán observar el reglamento técnico contenido en la Resolución 683 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano. El proveedor deberá aportar las certificaciones y/o fichas técnicas que acrediten dicho cumplimiento.

Los elementos que integran el kit de cocina deberán contar con garantía de fabricación, calidad y buen funcionamiento, la cual cubrirá defectos de materiales, fabricación, ensamble o terminación que afecten su uso seguro y adecuado. El contratista deberá reponer, sin costo adicional para la Entidad, los elementos que presenten defectos, deterioro prematuro, fisuras, deformaciones, oxidación, desprendimiento de partes o cualquier condición que comprometa su funcionalidad, seguridad o aptitud para el contacto con alimentos.

Embalaje: Los kits de cocina deben entregarse en cajas de cartón corrugado, el contenido debe ir además dentro de una bolsa plástica de alta resistencia que lo aisle de la humedad, debidamente selladas.

Marcación: Cada kit debe llevar el logo de la Alcaldía, Secretaría de Gobierno y OMGERD y la leyenda "Ayuda Humanitaria de Emergencia, Distribución Gratuita - Prohibida su venta" y el listado de los artículos contenidos en el Kit de cocina, puede ir estampado sobre la caja o en un sticker.

Resistencia, calibre y condiciones de fabricación: Los elementos metálicos del kit de cocina deberán ser resistentes al calor y al uso doméstico ordinario, aptos para el contacto con alimentos, libres de deformaciones, fisuras, oxidación, bordes cortantes, desprendimiento de partes o defectos de fabricación. Para las ollas, sartén y chocolatera en aluminio reforzado se exigirá calibre 18 mínimo o espesor equivalente mínimo de 1.0 mm. Los elementos deberán contar con asas, mangos o sistemas de agarre firmes y seguros, según corresponda, que permitan su manipulación adecuada durante el

uso. El contratista deberá aportar ficha técnica, certificación del fabricante o documento equivalente que permita verificar el cumplimiento de estas condiciones.

FRAZADAS Y COLCHONETAS

El objetivo es el aislamiento térmico y el descanso básico sobre superficies irregulares.

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Frazadas (Mantas)	1	UND	•Material: Mezcla de fibras (mínimo 50% poliéster/algodón) con alto gramaje. •Medidas: 1.50m x 2.00m. •Especificación: Antialérgica, con bordes fileteados para evitar deshilachado.
Colchonetas	1	UND	•Material: Espuma de poliuretano de densidad media (D-20 o D-26). •Medidas: 1.90m de largo x 0.90m de ancho x 8cm de espesor. •Espuma de color amarillo de densidad promedio 12.5 a 13.5 •Forro: Tela impermeable (tipo lona o PVC) de fácil limpieza, con cremallera.

Nota 6.Condiciones de Entrega y Recepción

Entrega: Los Kit alimenticios se entregarán bajo la modalidad de suministro y de acuerdo a las necesidades específicas del momento, por situaciones de manejo de fechas de vencimiento, bodegaje, capacidad y salubridad, por ningún motivo se recibirá la entrega total.

Para el caso de los Kits de aseo, Kit de Cocina, Frazadas y Colchonetas, el proveedor podrá hacer la entrega total de los elementos ofertados.

Lugar de Entrega: En bodega designada o puntos de acopio en zona de emergencia de acuerdo a las necesidades del momento y previamente acordadas con el proveedor, la entrega se hará siempre en el municipio de Armenia.

Muestreo: La entidad contratante podrá realizar muestreos aleatorios para verificar que el peso neto y la calidad coincidan con lo ofertado.

4. FACTORES TÉCNICOS SUGERIDOS PARA LA EVALUACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN DE ÍNDOLE TÉCNICA)

Para participar en este proceso de selección, se requiere ser colombiano de nacimiento o extranjero nacionalizado o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

4.1. EXPERIENCIA GENERAL:

PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años relacionada con las actividades objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 35 de 40

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Nota: Nota: en desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, cuando se trate de Empresas MiPyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de mínimo dos años (02) desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 tiene la calidad de mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia específica en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga RELACIÓN con el *SUMINISTRO KITS DE MERCADO, ASEO, COCINA, COLCHONETAS, FRAZADAS* y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia de todos los integrantes. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá tener como mínimo una participación del 60%. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga RELACIÓN con el *SUMINISTRO KITS DE MERCADO, ASEO, COCINA, COLCHONETAS, FRAZADAS* y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-038
		Fecha: 25/01/2024
		Versión: 001
		Página 36 de 40

rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

4.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

La entidad deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación
- II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

4.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
3. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales estos requisitos podrán ser acreditado por uno o todos los integrantes.

4.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes. En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso 15. Jurídico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 37 de 40

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia del contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El municipio de Armenia, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el municipio de Armenia considerará solamente el número requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

4.6. REQUISITOS TÉCNICOS

4.6.1. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO:

El Proponente persona natural o persona jurídica, deberá contar con establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío, cuyo objeto social o actividad económica, debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, lo cual se verificará en el Certificado de Cámara de Comercio; el presente requisito se establece toda vez que se requiere que en la ejecución del contrato el contratista este en la capacidad de atender el suministro en el momento que surja la necesidad

En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de sus integrantes, deberá tener establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

La exigencia anterior se justifica en la naturaleza del objeto contractual, orientado a la atención inmediata de población afectada por situaciones de emergencia o desastre, lo cual requiere una respuesta oportuna, adecuada manipulación de los bienes, conservación de los productos y disponibilidad logística suficiente para realizar entregas parciales o totales, según las necesidades que determine la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

4.6.2. CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE TIEMPO DEL SERVICIO:

El proponente deberá aportar carta de compromiso en la cual indique que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá del personal idóneo, suficiente y capacitado para la ejecución del contrato, conforme a las actividades contratadas, los tiempos de entrega, las instrucciones del supervisor y las jornadas previamente coordinadas con la Entidad.

4.6.3. REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

El proponente deberá aportar con su oferta carta de compromiso suscrita por la persona natural, representante legal o apoderado, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, suministrará los bienes requeridos cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad, en especial las relacionadas con calidad, empaque, fechas de vencimiento, registro sanitario INVIMA cuando aplique, marcación institucional, condiciones de transporte, entrega y reemplazo de productos defectuosos, vencidos o que no cumplan con las condiciones exigidas.

Asimismo, deberá manifestar que los alimentos y productos de aseo que requieran registro, notificación o permiso sanitario contarán con el respectivo registro INVIMA vigente, y que los bienes serán

entregados en condiciones aptas para su uso o consumo, debidamente empacados, sellados y protegidos de humedad, contaminación, plagas o sustancias químicas.

5.CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se presenta la clasificación de los bienes a adquirir hasta el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible:

Segmento	Familia	clase	código	Nombre
50000000	50220000	50221100	50221108	Grano de arroz
50000000	50400000	50401800	50401833	Frijoles
50000000	50420000	50424500	—	Lentejas
51000000	51170000	51173000	51173003	Aceite vegetal
50000000	50120000	50122100	—	Atún
50000000	50190000	50192900	50192901	Pasta fresca o fideos
50000000	50160000	50161900	50161902	Azúcar de caña
50000000	50200000	50201700	50201713	Café
50000000	50160000	50161500	50161511	Chocolate
50000000	50130000	50131700	50131704	Leche en polvo
50000000	50220000	50221200	50221204	Harina de Maiz
50000000	50160000	50161800	—	Productos derivados de la caña-P
50000000	50170000	50171500	50171501	Sales alimenticias-Sal Yodada
53000000	53130000	53131600	53131608	Jabones
53000000	53130000	53131500	53131502	dentrífico-crema dental
53000000	53130000	53131500	53131503	Cepillo de dientes
53000000	53130000	53131600	53131615	Productos de higiene femenina-tohallas higienicas
53000000	53130000	53131600	53131600	Peines
53000000	53130000	53131600	53131603	Maquina de afeitar
53000000	53130000	53131600	53131606	Desodorantes
52000000	52120000	52121700	52121701	Toallas de baño
53000000	53100000	53102300	53102313	Pañales desechables
48000000	48100000	48101500	48101544	olla de ebullición
52000000	52150000	52151800	52151814	sartén domestica
52000000	52150000	52152000	52152006	platos domésticos
52000000	52150000	52151600	52151636	cucharas domestica
48000000	48100000	48101900	48101919	tazas para el servicio de alimentos
22000000	22100000	22101700	22101709	Cuchara
52000000	52150000	52151700	52151702	Cuchillos domésticos
52000000	52150000	52152000	52152016	vailla domestica-chocolatera
52000000	52120000	52121500	52121508	Cobija

49000000	49120000	49121500	49121502	Colchonetas para dormir
----------	----------	----------	----------	-------------------------

6.RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRÁN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación fue iniciado a solicitud de la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, y considerando la naturaleza técnica y operativa del objeto contractual, relacionado con el suministro de ayudas humanitarias para la atención de emergencias, se considera pertinente que por parte de la dependencia solicitante integre el Comité Evaluador el señor **Javier Vélez Gómez**, Coordinador de la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, quien cuenta con conocimiento directo de la necesidad, del objeto a contratar y de las condiciones técnicas requeridas para la adecuada atención de la población afectada y **Laura Maria Botero Gómez**, abogada contratista de la Secretaría de Gobierno y Convivencia.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás designaciones que, conforme al Manual de Contratación de la Entidad y a las competencias internas aplicables, efectúe la autoridad competente para la conformación del Comité Evaluador.

7.GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION

El contratista deberá garantizar el contrato a través de cualesquiera de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber.

Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

- A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

- B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- C. CALIDAD DEL BIEN:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos suministrados.

Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

- D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso 15. Jurídico

Código: R-DJ-PJU-038

Fecha: 25/01/2024

Versión: 001

Página 40 de 40

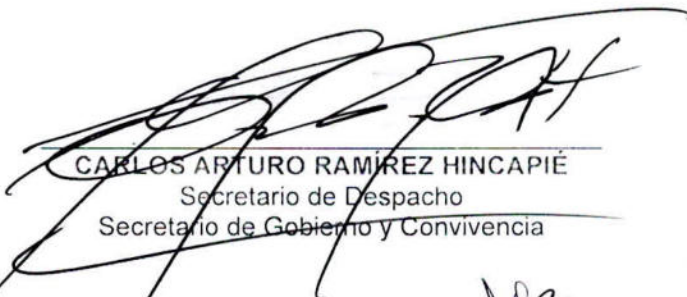
PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia

NOTA3: Garantía presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.



CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ
Secretario de Despacho
Secretario de Gobierno y Convivencia

Proyectó componente Jurídico: Laura María Botero Gómez – Abogada Contratista S.G.C.
Revisó componente jurídico: Derly Joven Santanilla / Profesional Especializado. S.G.C.
Revisó componente financiero: Carlos Ediver Tufino Palechor –Contratista SGC
Revisó componente técnico: Javier Velez Gómez, Coordinador de la oficina de gestión del riesgo de desastres.

SG-PGO-SJC- 2574

Armenia Quindío, marzo de 2026.

Doctor

SANTIAGO MORALES ARCILA

Director

Departamento de Bienes y Suministros

Alcaldía de Armenia

Asunto: Solicitud de verificación de Acuerdo Marco – **Kit Alimenticio y Kit de Aseo Personal**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito muy respetuosamente se sirvan informar si los siguientes objetos se encuentra o no incluido en algún Acuerdo Marco de Precios vigente para su adquisición.

Kit Alimenticio

PRODUCTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Arroz Blanco	4 kg	Grano largo, tipo I.
Frijol	1 kg	Grano seco, cosecha reciente.
Lenteja	1 kg	Grano seco, cosecha reciente.
Aceite Vegetal	1000 ml	Envase PET, libre de grasas trans.
Atún en lata	2 latas	170g c/u, en lomo (agua o aceite).
Pasta (Espagueti)	500 gr	Sémola de trigo duro.
Azúcar	1 kg	Empaque sellado, grado alimenticio.
Panela	1 kg	Empaque sellado, grado alimenticio.
Sal Yodada	500 g	Refinada y yodada.
Café	500 g	Molido
Chocolate	500 g	En barra
Leche en polvo	400 g	Entera, instantánea, empaque trilaminado.
Harina de maíz	500 gr	Empaque sellado, grado alimenticio.

Requisitos de Calidad y Empaque

- Embalaje: Los kits alimenticios deben entregarse en cajas de cartón corrugado de alta resistencia, el contenido debe ir además dentro de una bolsa plástica de alta resistencia que lo aislé de la humedad, debidamente selladas.
- Vencimiento: Los alimentos deben tener una fecha de vencimiento no menor a 6 meses al momento de la entrega.
- Registro Sanitario: Todos los productos deben contar con Registro Sanitario INVIMA vigente.
- Marcación: Cada kit debe llevar el logo de la Alcaldía, Secretaria de Gobierno y OMGERD y la leyenda "Ayuda Humanitaria de Emergencia, Distribución Gratuita - Prohibida su venta" y el listado de los artículos contenidos en el paquete alimenticio, puede ir estampado sobre la caja o en un sticker.

Kit de Aseo Personal

PRODUCTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Jabón de baño	1 unidad de 125 gr	con envoltura
Crema dental	1 tubo de 75 ml con flúor	Empaque plástico con caja
Cepillo de dientes	5 unidades (3 Adulto, 2 Niño)	cerdas medias, empacados individualmente
Papel higiénico	2 rollos	hoja doble, min. 30 metros en empaque individual
Toallas higiénicas	1 paquetes por 10 unidades	talla regular, empaque plástico
Peine	1 unidades de plástico resistente	
Máquina de afeitar	3 unidades	desechables
Desodorante en crema	2 unidades (Hombre, Mujer)	Empaque plástico
Jabón en Barra para lavar ropa	350 gr	Empaque plástico
Toalla de hilo de	Medidas 50x90cm	Empacada en bolsa plástica
Pañal desechable	10 Unidades	Empaque plástico con identificación de talla

Requisitos de Calidad y Empaque

- Embalaje: Los kits de aseo deben entregarse en cajas de cartón corrugado, el contenido debe ir además dentro de una bolsa plástica de alta resistencia que lo aisle de la humedad, debidamente selladas.
- Vencimiento: El contenido deben tener una fecha de vencimiento no menor a 12 meses al momento de la entrega.
- Registro Sanitario: Todos los productos deben contar con Registro Sanitario INVIMA vigente.
- Marcación: Cada kit debe llevar el logo de la Alcaldía, Secretaria de Gobierno y OMGERD y la leyenda "Ayuda Humanitaria de Emergencia, Distribución Gratuita - Prohibida su venta" y el listado de los artículos contenidos en el Kit de aseo, puede ir estampado sobre la caja o en un sticker.

Kit de Cocina

PRODUCTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Olla #24	1	Aluminio reforzado, capacidad mín. 6 litros, con tapa.
Olla #20	1	Aluminio reforzado, capacidad mín. 3.5 litros, con tapa.
Sartén	1	Aluminio reforzado, diámetro 24cm
Platos	5 unidades hondos	melamina o plástico resistente (libre de BPA).

Pocillos	*: 5 unidades	capacidad 8oz, material resistente.
Cucharas	5 unidades	acero inoxidable
Cuchillo de cocina	1 unidad	hoja de acero de 6 pulgadas
Chocolatera	1 unidad	Aluminio, capacidad mín. 1,5 litros, con tapa.

Requisitos de Calidad y Empaque

- Embalaje: Los kits de cocina deben entregarse en cajas de cartón corrugado, el contenido debe ir además dentro de una bolsa plástica de alta resistencia que lo aislé de la humedad, debidamente selladas.
- Marcación: Cada kit debe llevar el logo de la Alcaldía, Secretaria de Gobierno y OMGERD y la leyenda "Ayuda Humanitaria de Emergencia, Distribución Gratuita - Prohibida su venta" y el listado de los artículos contenidos en el Kit de cocina, puede ir estampado sobre la caja o en un sticker.

Frazadas y Colchonetas

El objetivo es el aislamiento térmico y el descanso básico sobre superficies irregulares.

Frazadas (Mantas)

- Material: Mezcla de fibras (mínimo 50% poliéster/algodón) con alto gramaje.
- Medidas: 1.50m x 2.00m.
- Especificación: Antialérgica, con bordes fileteados para evitar deshilachado.

Colchonetas

- Material: Espuma de poliuretano de densidad media (D-20 o D-26).
- Medidas: 1.90m de largo x 0.90m de ancho x 8cm de espesor.
- Espuma de color amarillo de densidad promedio 12.5 a 13.5
- Forro: Tela impermeable (tipo lona o PVC) de fácil limpieza, con cremallera.

Agradezco su atención.

Atentamente,



CARLOS ARTURO RAMIREZ HINCAPIE
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

Proyectó y Elaboró: Laura María Botero Gómez Abogada Contratista / Secretaria de Gobierno y Convivencia





Departamento
Administrativo de
Bienes y Suministros

2026-OF-3268

Código dependencia DB

Armenia Quindío, 08 de abril del 2026

Datos Destinatario

Carlos Arturo Ramírez Hincapié (Secretario de despacho, Secretaría de Gobierno y Convivencia)

Asunto: Respuesta oficio 2026-OF-2280. Solicitud verificación catálogo AMP.

Cordial saludo,

El suscrito SANTIAGO MORALES ARCILA, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Decreto 029 de 2025, se permite certificar que, conforme a lo establecido en el artículo 23 del mencionado Decreto, se delegó en el Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros la competencia para adelantar todos los procesos contractuales relacionados con la adquisición de bienes y servicios a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación a la Demanda.

Así mismo, el artículo 24 de dicho Decreto dispone que, para los procesos de adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se debe anexar una certificación que indique si estos se encuentran o no incluidos en un acuerdo marco vigente.

Fue allegada solicitud de certificación por parte del secretario de Gobierno y Convivencia, en la que requiere lo siguiente:

Por medio del presente solicito muy respetuosamente se sirvan informar si los siguientes objetos se encuentra o no incluido en algún acuerdo marco de precios vigente para su adquisición.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cr. 16 No.15-28, Armenia O – CAM Piso -, C. P. 63004
Correo Electrónico: armenia@armenia.gov.co



Departamento
Administrativo de
Bienes y Suministros

KIT ALIMENTICIO.

Arroz blanco

Frijol lenteja

Aceite vegetal

Atún en lata

Pasta espagueti

Azúcar panela

Sal yodada café

Chocolate

Leche en polvo

Harina de maíz

KIT DE ASEO

Jabón de baño

Crema dental

Cepillo de dientes

Papel higiénico

Toallas higiénicas

Peine



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso -, C. P. 63004
Correo Electrónico: armenia@armenia.gov.co



Departamento
Administrativo de
Bienes y Suministros

Máquina de afeitar

Desodorante en crema

Jabón en barra para lavar ropa

Toalla de hilo

Pañal desechable

En respuesta al oficio del asunto me permito indicar que los bienes para la "ADQUISICIÓN DE KIT ALIMENTICIO Y KIT DE ASEO" relacionados en el oficio, se encuentran el catálogo derivado del [1]ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS suscrito por Colombia Compra eficiente que esté vigente, y debidamente publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente en <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-d-e-ayudas-humanitarias> lo anterior se certifica una vez verificados los catálogos y acuerdos marco de precios vigentes a la fecha, por lo tanto, existe un AMP que supla la necesidad planteada.

Lo anterior de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y **la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.**

(Negrilla fuera de texto)

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

En consecuencia, existe obligación legal de acudir a los acuerdos marco de precios por cuanto existe un instrumento de agregación de demanda que así lo exija acorde con la necesidad de manera parcial (KIT ALIMENTICIO Y KIT DE ASEO) planteada en el oficio del asunto.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso -, C. P. 63004
Correo Electrónico: armenia@armenia.gov.co



Departamento
Administrativo de
Bienes y Suministros

En la misma solicitud se hace relación a los siguientes elementos:

Olla número 24
Olla número 20
Sartén
Platos
Pocillos
Cucharas
Cuchillo de cocina
Chocolatera

Frazadas o colchonetas frazadas (Mantas)
Colchonetas

No obstante, para la adquisición de KIT DE COCINA, FRAZADAS y COLCHONETAS, relacionados en el oficio, no se encuentran en algún catálogo derivado de un acuerdo marco de precios suscrito por Colombia Compra eficiente que esté vigente, y debidamente publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec> lo anterior se certifica una vez verificados los catálogos y acuerdos marco de precios vigentes a la fecha, por lo tanto, no existe un AMP que supla la necesidad planteada.

Lo anterior de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y **la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.**

(Negrilla fuera de texto)

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025



Certificado No.
LAT - 0196

Cr. 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso -, C. P. 63004
Correo Electrónico: armenia@armenia.gov.co



Departamento
Administrativo de
Bienes y Suministros

[1]

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-ayudas-humanitarias>

En consecuencia, existe obligación legal de acudir a los acuerdos marco de precios por cuanto existe un instrumento de agregación de demanda que así lo exija acorde con la necesidad de manera parcial, es decir para los elementos (KIT ALIMENTICIO Y KIT DE ASEO) planteada en el oficio del asunto, sin embargo para (KIT DE COCINA, FRAZADAS y COLCHONETAS) no existe obligación legal de acudir a los acuerdos marco de precios por cuanto no existe un instrumento de agregación de demanda que así lo exija acorde con la necesidad.

Atentamente,

SANTIAGO MORALES ARCILA
Director Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
ID firma: 8mt0fhydZVKbdPMvz

Anexos: No aplica

Proyectó: Santiago Morales Arcila (Director Departamento Administrativo, Departamento Administrativo de Bienes y Suministros)
Elaboró: Santiago Morales Arcila (Director Departamento Administrativo, Departamento Administrativo de Bienes y Suministros)
Revisó: Santiago Morales Arcila (Director Departamento Administrativo, Departamento Administrativo de Bienes y Suministros)



Accede a la página [Validar Correspondencia Interna](#) o escanea el código QR adjunto para verificar la autenticidad del documento.

Introduce el siguiente código de validación: **3E4eLMOj** en la plataforma para confirmar que el documento es original y no ha sido modificado.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cr. 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso –. C. P. 63004
Correo Electrónico: armenia@armenia.gov.co